



RESOLUCIÓN No. 8923 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL DEL SENA

La Subdirectora del Centro de Servicios y Gestión Empresarial del SENA Regional Antioquia, nombrada mediante Resolución No. 2226 del 31 de octubre de 2016 y posesionada según consta en Acta No. 127 del 31 de octubre de 2016, en ejercicio de sus atribuciones legales y en ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No. 2039 del 14 de septiembre de 2004, expedida por la Dirección General del SENA; en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de los cuales, el artículo 2° de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.
2. Que el Artículo **Artículo 2.2.1.2.1.4.1** del decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación cuando proceda el uso de la modalidad de selección por contratación directa.
3. Que los 16 centros de formación de la regional Antioquia, apoyan el desarrollo de proyectos productivos en I+D+i de base tecnológica a través de asesoría técnica y acceso a infraestructura física y tecnológicas especializados para la construcción de habilidades y destrezas de la comunidad académica, en particular de los aprendices e instructores.
4. Que SENNOVA busca fomentar y promover las actividades de ciencia, tecnología e innovación, y otras actividades conexas, que no sean procedimientos que permite la generación de habilidades y destrezas en los aprendizajes, la cultura innovadora, la generación de nuevas tecnologías para la formación y para los diferentes sectores productivos, así como la apropiación y gestión del conocimiento y las tecnologías generadas, contribuyendo al desarrollo sostenible del país
5. Que bajo este contexto, los 16 centros de formación de la regional Antioquia buscan que la comunidad académica y el sector productivo y de servicios se apropien de la investigación como estrategia, pues se ha demostrado que las sociedades que más progresan son las que más apuestan por la I+D+I y la Sociedad de la Información y el Conocimiento (Márquez Jiménez, 2017). Las instituciones educativas y organismos de investigación tienen la función de contribuir a: producir conocimiento a través de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, transmitir conocimiento mediante la formación y transferir el conocimiento mediante su difusión a la sociedad que los precisa, proporcionando soluciones a los problemas concretos.
6. Que es por esto que declaraciones de Mar de Plata en septiembre de 2015 son relevantes hoy en día donde se postula que "la formación emprendedora e innovadora debe introducirse en el currículo de la educación formal en todos los niveles desde la educación básica a educación superior e iniciarse a edad temprana" (González, F. V., 2018).
7. Que esta tarea no es aislada y es por esto que el sistema nacional de educación, juega un papel fundamental en la generación de conocimientos, innovación y en la formación de capital humano necesario para el aumento de la competitividad, con vistas a afrontar los nuevos desafíos, las universidades requieren de nuevas y actualizadas aproximaciones a la innovación y a la transferencia de conocimiento, para ello, es vital la observación y el análisis del entorno en el que se producen estas interrelaciones, junto con las buenas prácticas de transferencia de conocimiento, innovación y tecnología, que en los ámbitos nacional e internacional se desarrollan, sirviendo estos ejemplos como elementos de reflexión y de análisis para actuaciones presentes y futuras.
8. Que en este orden de ideas la misión formativa de los Centros debe seguir siendo su razón principal, sin embargo, se deben adecuar nuevos espacios donde se puedan delimitar áreas no solo para la formación, la certificación de competencias, la prestación de los servicios tecnológicos, el emprendimiento, sino también, áreas para fortalecer las capacidades en innovación basada en conocimiento, que abarque desde el fortalecimiento de la investigación, la difusión del conocimiento



RESOLUCIÓN No. 8923 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

por medio de procesos de protección, identificación de oportunidades, generación de modelos de negocio y emprendimiento basado en conocimiento a partir de los resultados de investigación.

9. Que la transferencia de conocimientos ha adquirido un protagonismo desde su base científica y tecnológica, además de convertirse en un factor esencial para el desarrollo de las sociedades en sus diferentes dimensiones, sociales, económicas y personales. En este sentido, el conocimiento se ha convertido en el recurso que permite agregarle mayores niveles de valor a la producción de bienes, servicios y la mejora de las condiciones de vida de los individuos.
10. Que con esto, se busca responder a las expectativas de actualización y desarrollo profesional, acorde con el objetivo estratégico de mejorar el impacto de la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología, tal y como lo estableció Colciencias en su Plan Estratégico Institucional 2015 - 2018 (Colciencias, 2015).
11. Que para lograr este propósito, el Centro de Formación tiene un presupuesto disponible total para desarrollar el objeto de la presente contratación la suma de:

Año	Valor	No CDP
2018	142.067.900	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7518

12. La contratación se hará bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con los literales h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículos 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

En virtud de lo anterior, la Subdirectora de Centro de Servicios y Gestión Empresarial del SENA Regional Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la modalidad de contratación directa para dar apertura del siguiente proceso

Causal que se invoca	Contratación directa de conformidad con los literales h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículos 2.2.1.2.1.4.2 del decreto 1082 de 2015, esto Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSFERIR AL SENA EL PROGRAMA " TRAIN-THE-TRAINER" ENTRENAMIENTO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y PROTECCIÓN BASADO EN CONOCIMIENTO COMO BASE PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE IDEAS, EMPRENDIMIENTO
Presupuesto Total para la contratación	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$142.067.900.)
Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7518
Plazo	1 MES CALENDARIO
Garantía	De conformidad con artículo 25 de la ley 80 de 1993, EL SENA, no considera necesaria la prestación de garantías.
Obligaciones	Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro del término y en el sitio señalado, en condiciones de eficiencia y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.



RESOLUCIÓN No. 8923 DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

	<p>Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.</p> <p>Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta las cual hace parte vinculante del contrato.</p> <p>El contratista se obliga a sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.</p> <p>Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.</p> <p>Otras actividades propias de su campo.</p> <p>Desarrollar sus actuaciones en el marco de la normatividad vigente.</p> <p>El SENA se obliga a:</p> <p>Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.</p> <p>Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.</p> <p>Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.</p> <p>Liquidar el contrato.</p> <p>Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.</p>
<p>Lugar de Consulta Estudios y Documentos Previos</p>	<p>Los documentos soporte podrán ser consultados en la Oficina de Contratación del Centro de Servicios y Gestión Empresarial, Calle 51 Nro. 57-70 piso 9° Torre Norte, Medellín, teléfono 5760000 IP 42323, correo electrónico marroyave@sena.edu.co</p>

ARTÍCULO SEGUNDO. Proceder con la contratación de la Fundación Universidad Nacional de Colombia con NIT: 899.999.063

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los

09 OCT 2018

ROSALÍA SUESCÚN GIRALDO

Subdirectora

Centro de Servicios y Gestión Empresarial

Proyectó: Andrés Felipe Díaz Castañeda

Centro de Servicios y Gestión Empresarial SENA Regional Antioquia
Calle 51 Nro. 57-70 Torre Norte Piso 09 Tel. 576 00 00
Medellín

NIT. 899999034 – 1 www.sena.edu.co